

**MEDIDA DE CONSERVACION 73/XII**  
**Prohibición de la pesquería de peces**  
**en la Subárea estadística 48.2**

Se prohíbe la captura de peces, excepto con fines de investigación científica, en la Subárea estadística 48.2, desde el 6 de noviembre de 1993 hasta que se haya realizado una prospección de biomasa cuyos resultados sean notificados al Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces y sean evaluados por el mismo, y la Comisión decida la reanudación de la pesquería sobre la base del asesoramiento prestado por el Comité Científico.